

PAQUETE DE AMNISTÍAS APROBADAS

FEBRERO 2026





PAQUETE DE AMNISTÍAS APROBADAS 2026

El 13 de febrero de 2026 fue publicado el Decreto No. 7-2026, mediante el cual se aprueba un amplio paquete de amnistías aplicables a obligaciones pendientes en materia municipal, energética, vehicular, telecomunicaciones (HONDUTEL), agua potable (SANAA), tributaria y migratoria.

El objetivo del decreto es permitir la regularización de obligaciones acumuladas hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante la exoneración de multas, recargos e intereses, manteniendo vigente la obligación del pago del tributo o deuda principal.

El presente documento sistematiza las disposiciones contenidas en el referido decreto, detallando el alcance de cada tipo de amnistía, los sujetos beneficiarios, los períodos comprendidos, los plazos para acogerse al beneficio y las disposiciones especiales aplicables en cada caso.

Esta compilación tiene como finalidad facilitar la comprensión técnica del paquete de amnistías y servir como herramienta de consulta para la adecuada toma de decisiones por parte de personas naturales, jurídicas e instituciones interesadas en regularizar su situación.



Amnistía Municipal

(Artículo 1):

- Municipalidades a las que aplica: Todas las del país.
- Quiénes pueden solicitarlas: personas naturales y jurídicas
- Tipos de tributo sobre los que aplica: todos los tributos, tasas, contribuciones municipales
- Sanciones pecuniarias sobre las que se aplica la amnistía: multas, recargos, intereses sobre deudas, sobretasas y cualquier otro tipo de recargo. Asimismo aplica para recargos ocasionados por mora acumulada tanto en vía administrativa como judicial.
- Períodos que abarca: todos hasta el 31 de diciembre de 2025
- **Fecha límite para solicitar amnistía:** 3 meses a partir del 13 de febrero (13 de mayo de 2026).

Disposiciones especiales:

- Se amplía por 30 días los descuentos conocidos como PRONTO PAGO (15 de marzo de 2026).



Amnistía Energética

(Artículo 2):

- Quiénes pueden solicitarlas: personas naturales y jurídicas
- Sanciones pecuniarias sobre las que se aplica la amnistía: multas, recargos, intereses y obligaciones accesorias pendientes derivadas del no pago de facturas de energía.
- **Fecha límite para solicitar amnistía:** 3 meses a partir del 13 de febrero (13 de mayo de 2026)

Disposiciones especiales:

- Se autoriza que establezcan planes de pago al amparo de la amnistía con la vigencia y plazos que determine la ENEE.



Amnistía Vehicular

(Artículo 3):

- Quiénes pueden solicitarlas: todos los obligados tributarios en mora
- Sanciones pecuniarias sobre las que se aplica la amnistía: multas y otro tipo de sanciones generadas por el no pago de obligaciones tributarias en el Registro de la Propiedad vehicular.
- Tipo de vehículos sobre los que aplica: vehículos automotores, motocicletas o similares.
- Períodos que abarca: período fiscal 2025 y años anteriores.
- **Fecha límite para solicitar amnistía:** 3 meses a partir del 13 de febrero (13 de mayo de 2026)
- Se autoriza realizar planes de pago durante los 3 meses de duración de la amnistía.

Disposiciones especiales:

- Se autoriza por un período de 3 años (al 13 de febrero del 2029) la importación, nacionalización y registro de vehículos con o sin placas de otros países en cualquier aduana del país sin importar el origen o año de fabricación. Para tal fin, en los casos de los vehículos del 2010 hacia atrás, se realizará el pago único de diez mil lempiras (L 10,000.00)



Amnistía de HONDUTEL

(Artículo 5):

- Quienes pueden solicitarlas: personas naturales y jurídicas, e instituciones de la administración pública.
- Sanciones pecuniarias sobre las que se aplica la amnistía: multas, recargos e intereses.
- Periodos que abarca: período fiscal 2025 y años anteriores.
- Fecha límite para solicitar amnistía: 3 meses a partir del 13 de febrero (13 de mayo de 2026).

Disposiciones especiales:

- Se autoriza realizar planes de pago FUERA del plazo de la amnistía conforme a las condiciones establecidas por HONDUTEL.
- Se autoriza procesos de compensación de pagos a favor de las instituciones de la administración pública.



Amnistía por Servicio de Agua Potable y Saneamiento

(Artículo 6):

- Quienes pueden solicitarlas: ciudadanos
- Localidad de la deuda: aplica para la deuda ocasionada con cualquier proveedor del servicio, sea estatal municipal comunitario a través de juntas de agua, patronatos o servicios concesionados a empresas públicas o privadas.
- Sanciones pecuniarias sobre las que se aplica la amnistía: recargos, multas e intereses moratorios por reconexión.
- Períodos que abarca: montos pendientes hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Fecha límite para solicitar amnistía: 3 meses a partir del 13 de febrero (13 de mayo de 2026).

Disposiciones especiales:

- Se autoriza realizar convenios de pago al amparo de la amnistía conforme a las condiciones establecidas por el SANAA.
- Se autoriza procesos de compensación de pagos a favor de las instituciones de la administración pública.



Amnistía Tributaria

(Artículo 7):

- Quienes pueden solicitarlas: cualquier obligado tributario
- Tipos de tributo sobre los que aplica: Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre Ventas, aportación solidaria, Impuesto al activo neto y retenciones. (mencionados de manera enunciativa más no limitativa).
- Sanciones pecuniarias sobre las que se aplica la amnistía: multas, recargos e intereses
- Períodos que abarca: todos hasta el 31 de diciembre de 2025
- Fecha límite para solicitar amnistía: 4 meses a partir del 13 de febrero (13 de junio de 2026).



Amnistía Migratoria

(Artículo 8 — 10):

- En qué consiste: amnistía migratoria en la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de la sanción administrativa derivada del ingreso al territorio nacional por puntos fronterizos no habilitados.
- El beneficio aplica para: personas migrantes extranjeras o quienes integren flujos mixtos de condición de vulnerabilidad, se encuentren o transiten por el país en situación migratoria irregular.
- Se exonera del pago: sanciones administrativas.
- Vigencia de la amnistía: hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se aclara que el beneficio de la amnistía a las que se hace mención en el **Decreto 7-2026** aplica únicamente para el no pago de las multas, recargos e intereses, debiendo el obligado pagar el monto entero de los tributos, contribuciones o facturas (de la obligación principal) que se encuentran pendientes de pago.